



Referencia:	48/2024/RESSECRET
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Secretaría 2.0
Asunto:	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asisten también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), Francisco Clemente Marques (Cs) y D^a. Virginia Gallizo Fau (VOX). Están presentes el Secretario General del Ayuntamiento, D. Angel Lereñegui Ilarri que da fe del acto.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 4 Y 12 DE MARZO DE 2024.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas anteriores, de este órgano colegiado, que han sido distribuidos con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento los aprueba por unanimidad.

PATRIMONIO

2º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA SEGREGACIÓN, PARA POSTERIOR ENAJENACIÓN, DE FINCA REGISTRAL N° 3423.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Se ha iniciado expediente relativo a la **segregación, para posterior enajenación, de una parcela cuya superficie total asciende a 113.999 m²**, que forma parte de las parcelas catastrales 50095A012000470000OD, 50095A012000480000O2X, 50095A012000490000OI, 50095A012000500000OD, 50095A012000510000OX y de la finca registral nº 3423, tomo 370, libro 62, folio 6 de Ejea de los Caballeros, con una superficie total de 659 hectáreas, 13 áreas y 31 centiáreas.

Con fecha 23 de enero de 2024 la Alcaldía dictó una providencia, previa al inicio de expediente, por la que se justifica la conveniencia de la enajenación de la parcela, así como los fines que se persiguen:

“Durante los últimos meses varias empresas han mostrado interés en la adquisición de terrenos en el Sector 9 del PGOU “Polígono de Facemón” de Ejea de los Caballeros, para ubicación en dicho polígono de algún proyecto empresarial cuyos usos son compatibles con los permitidos en el mismo. El Sector 9 tiene aprobado el correspondiente plan parcial, hallándose pendiente su ejecución urbanística: se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación y elaborado un estudio previo de urbanización.

Dentro de la política municipal de fomento de la actividad económica, el Ayuntamiento habitualmente enajena, en las formas legalmente establecidas por la normativa urbanística relativa al patrimonio público del suelo, parcelas de titularidad municipal con la finalidad de que sean dedicadas al desarrollo de actividades económicas (industriales o de servicios), destinándose los recursos obtenidos a los fines propios del patrimonio público del suelo.

Por otra parte, la enajenación de alguna de las parcelas del polígono puede allegar fondos para impulsar su urbanización, lo que redundará en favor de la instalación en la localidad de empresas con características específicas. Para ello deberán afectarse los ingresos obtenidos por la enajenación a la urbanización del Sector.”

Constan en el expediente la nota simple de la finca que se pretende segregar, para posterior enajenación de la parcela segregada, tal y como figura inscrita en el Registro de la propiedad de Ejea de los Caballeros y que es la siguiente:

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS Y TREINTA Y UNA CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopena y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. 1 colindando a dicha carretera se hallan las siguientes empresas: Evelio Suero, Prefabricados Gallizo, Garaje 2000, Saneamientos Marcellán, Garden Center Ejea



S.L., Escuela Taller, Escuela Familiar Agraria, edificio S.E.N.P.A, subestación eléctrica de E. R. Z. y cementerio Municipal. Se encuentra constituida por las siguientes parcelas catastrales: En el polígono 7, parcela 469, 470, 471, 472, 473, 474, 476, 481, 483, 608, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 627, 628, 634, 665, 9059 y 9060, polígono 9, parcela 516, 517, 518, 548, 549, 575, 581, 582, 776., 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 1050 y 1051, polígono 10, parcela 219, 234, 235, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 267, 268, 284, 286, 357, 360, 362 y 363, polígono 11, parcela 4, 5, 6 parte, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 76, 77, 80, 83, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 110, y polígono 12, parcela 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 85, 87, 88, 89, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104. Titularidad: 100% del pleno dominio del M.I. Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros. Finca 3423, inscrita al Tomo 370, libro 62, folio 6.

El Arquitecto Municipal con fecha 26 de febrero de 2024 ha emitido un informe técnico en el que describe la finca matriz, la finca segregada objeto de enajenación y su valoración, así como el resto de finca matriz una vez segregada aquella.

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; los artículos 8.3 d) y 226.2 a) del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se informa favorablemente la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

1.- FINCA MATRIZ.-

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS Y TREINTA Y UNA CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopeña y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. 1 colindando a dicha carretera se hallan las siguientes empresas: Evelio Suero, Prefabricados Gallizo, Garaje 2000, Saneamientos Marcellán, Garden Center Ejea



S.L., Escuela Taller, Escuela Familiar Agraria, edificio S.E.N.P.A, subestación eléctrica de E. R. Z. y cementerio Municipal. Se encuentra constituida por las siguientes parcelas catastrales: En el polígono 7, parcela 469, 470, 471 1 472, 473, 474, 476, 481, 483, 608, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 627, 628, 634, 665, 9059 y 9060, polígono 9, parcela 516, 517, 518, 548, 549, 575, 581, 582, 776., 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 1050 y 1051, polígono 10, parcela 219, 234, 235, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 267, 268, 284, 286, 357, 360, 362 y 363, polígono 11, parcela 4, 5, 6 parte, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 76, 77, 80, 83, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 110, y polígono 12, parcela 40, 41, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 85, 87, 88, 89, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104. Titularidad: 100% del pleno dominio del Ayuntamiento de Ejea de Los Caballeros Finca 3423, inscrita al Tomo 370, libro 62, folio 6.

2.- FINCA SEGREGADA.-

- Parcela segregada de finca registral 3423:

- a) Situación: Polígono Industrial de Facemón (Sector 9 “Carretera de Castejón” PGOU).
- b) Superficie: 113.999 m2.
- c) Linderos: norte, 5095A01200046 y 5095A01200046; sur, 5095A01200049, 5095A01200050 y 5095A01200051; este, 5095A01200048; y oeste, 5095A01200046.
- d) Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbanizable Delimitado (aprobado Plan Parcial). Uso industrial.
- e) Parcela Catastral: pendiente de asignar (anteriores: 50095A012000470000OD,50095A012000480000O2X,50095A012000490000OI, 50095A012000500000OD, 50095A012000510000OX).
- f) Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- g) Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- h) Cargas: Libre de cargas.

- i) Valoración de la finca: $113.999 \text{ m}^2 \times 24 \text{ €/m}^2 = 2.735.976,00 \text{ €}$

3.- RESTO DE FINCA MATRIZ:

RUSTICA: MONTE denominado “Dehesa Boalares”, en término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie de SEISCIENTAS CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS,



SETENTA Y TRES ÁREAS Y TREINTA Y DOS CENTIÁREAS. Linda: al Norte, con el río Arba de Biel, propiedades particulares del Polígono 7, Estanca del Gancho y Finca experimental de la CHE; al sur, con la propiedad particular de las fincas de Sopena y Cotaz y zonas expropiadas a Ayuntamiento por la DGA; al Este, con la propiedad particular de “La Berne Baja”; y al Oeste, con la finca “Comunal de Regadío “Facemón” y propiedades particulares del Polígono 18 de este término. Se halla atravesada en su parte oeste por la carretera A-127. 1 colindando a dicha carretera se hallan las siguientes empresas: Evelio Suero, Prefabricados Gallizo, Garaje 2000, Saneamientos Marcellán, Garden Center Ejea S.L., Escuela Taller, Escuela Familiar Agraria, edificio S.E.N.P.A, subestación eléctrica de E. R. Z. y cementerio Municipal. Se encuentra constituida por las siguientes parcelas catastrales: En el polígono 7, parcela 469, 470, 471 1 472, 473, 474, 476, 481, 483, 608, 609, 610, 613, 614, 615, 616, 627, 628, 634, 665, 9059 y 9060, polígono 9, parcela 516, 517, 518, 5481 549, 575, 581, 582, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 1050 y 1051, polígono 10, parcela 219, 234, 235, 249, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 267, 268, 284, 286, 357, 360, 362 y 363, polígono 11, parcela 4, 5, 6 (parcial), 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 73, 75, 76, 77, 80, 83, 103, 104, 105, 1061 107, 108 y 110, y polígono 12, parcela 40, 41, 52, 85, 87, 88, 89, 95, 96,97, 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca 3423, Tomo: 370; Libro: 62; Folio: 6.

SEGUNDO.- Facultar a la Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo y para elevar a Escritura pública los acuerdos de segregación y enajenación de la parcela.

3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ENAJENACIÓN DE FINCA SEGREGADA DE LA REGISTRAL 3423, SITA EN POLÍGONO FACEMÓN (SECTOR 9 “CARRETERA DE CASTEJÓN DEL PGOU).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se ha iniciado expediente relativo a la enajenación de la siguiente finca, de Ejea de los Caballeros:

- Parcela segregada de finca registral 3423:

- § Situación: Polígono Industrial de Facemón (Sector 9 “Carretera de Castejón” PGOU).
- § Superficie: 113.999 m2.



- § Linderos: norte, 5095A01200046 y 5095A01200046; sur, 5095A01200049, 5095A01200050 y 5095A01200051; este, 5095A01200048; y oeste, 5095A01200046.
- § Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbanizable delimitado (aprobado Plan Parcial del Sector). Uso industrial.
- § Parcela Catastral: pendiente de asignar (anteriores: 50095A012000470000OD, 50095A012000480000O2X, 50095A012000490000OI, 50095A012000500000OD, 50095A012000510000OX).
- § Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- § Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- § Cargas: Libre de cargas.
- § Valoración de la finca: $113.999 \text{ m}^2 \times 24 \text{ €/m}^2 = 2.735.976,00 \text{ €}$.

La Alcaldía dictó una providencia previa al inicio de expediente, en la que se indica:

“Durante los últimos meses varias empresas han mostrado interés en la adquisición de terrenos en el Sector 9 del PGOU “Polígono de Facemón” de Ejea de los Caballeros, para ubicación en dicho polígono de algún proyecto empresarial cuyos usos son compatibles con los permitidos en el mismo. El Sector 9 tiene aprobado el correspondiente plan parcial, hallándose pendiente su ejecución urbanística: se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Reparcelación y elaborado un estudio previo de urbanización.

Dentro de la política municipal de fomento de la actividad económica, el Ayuntamiento habitualmente enajena, en las formas legalmente establecidas por la normativa urbanística relativa al patrimonio público del suelo, parcelas de titularidad municipal con la finalidad de que sean dedicadas al desarrollo de actividades económicas (industriales o de servicios), destinándose los recursos obtenidos a los fines propios del patrimonio público del suelo.

Por otra parte, la enajenación de alguna de las parcelas del polígono puede allegar fondos para impulsar su urbanización, lo que redundará en favor de la instalación en la localidad de empresas con características específicas. Para ello deberán afectarse los ingresos obtenidos por la enajenación a la urbanización del Sector.”

Por ello, este Ayuntamiento considera conveniente enajenar esta parcela de suelo urbano no consolidado, uso industrial, idónea para la implantación de proyectos empresariales y así fomentar la actividad económica y el empleo.

En consecuencia, el Ayuntamiento para dar respuesta a la demanda existente considera necesario iniciar los trámites tendentes a la enajenación de la finca arriba indicada.

Vista la conveniencia de la enajenación, así como los fines que se persiguen, se tiene por justificada la misma. Así, por todo lo anteriormente expuesto, se dispuso que por parte de la Secretaría General se emitiera informe jurídico en relación con el procedimiento a seguir y la Legislación aplicable para enajenar las citadas parcelas.



El Secretario ha emitido un informe jurídico sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar la enajenación de los bienes.

El Secretario ha emitido un certificado del inventario de bienes que indica la naturaleza jurídica de la finca cuya matriz se halla debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros y que es objeto de enajenación: Bien Patrimonial. Patrimonio municipal del suelo. Clasificación: suelo urbanizable delimitado. Uso: Industrial.

El Arquitecto Municipal ha emitido el correspondiente informe técnico, en fecha 26 de febrero de 2024, en el que describe la finca objeto de enajenación, así como la valoración de las mismas.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato, mediante licitación pública con el precio como único criterio de adjudicación.

Visto lo preceptuado en los artículos 103, 104, 105, 107 y 109 del Decreto-legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón; artículos 29, 30 y 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón; artículos 4, 107 y siguientes, y 121 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; artículo 9 y Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y decreto de la Alcaldía de 28 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a juicio de esta Secretaría se han seguido los trámites establecidos, informando favorablemente la siguiente

PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la enajenación del bien inmueble que se describe a continuación y de forma gráfica y detallada en anexo adjunto:

- Parcela segregada de finca registral 3423:
 - Situación: Polígono Industrial de Facemón (Sector 9 “Carretera de Castejón” PGOU).
 - Superficie: 113.999 m2.



- Linderos: norte, 5095A01200046 y 5095A01200046; sur, 5095A01200049, 5095A01200050 y 5095A01200051; este, 5095A01200048; y oeste, 5095A01200046.
- Clasificación y calificación urbanística: Suelo Urbanizable delimitado (aprobado el Plan Parcial del Sector). Uso industrial.
- Parcela Catastral: pendiente de asignar (anteriores: 50095A012000470000OD, 50095A012000480000O2X, 50095A012000490000OI, 50095A012000500000OD, 50095A012000510000OX).
- Titularidad: Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en Pleno dominio.
- Datos registrales: Pendiente de inscribir en el Registro de la propiedad.
- Cargas: Libre de cargas.
- Valoración de la finca: $113.999 \text{ m}^2 \times 24 \text{ €/m}^2 = 2.735.976,00 \text{ €}$.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación, mediante licitación pública, con el precio como único criterio de adjudicación, del bien inmueble descrito en el apartado anterior.

TERCERO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación en concordancia con lo establecido en el Pliego de cláusulas antes citado.

CUARTO.- Solicitar al Órgano de la Comunidad Autónoma de Aragón que tiene atribuida la competencia (Dirección General de Administración Local) y con carácter previo a la publicidad de la licitación, la toma de conocimiento correspondiente, adjuntando cuantos documentos sean necesarios.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Proceder a la publicación de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede electrónica del Ayuntamiento y en Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratos del Estado, por el plazo de quince días naturales para la admisión de proposiciones, a contar desde la publicación en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

4º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PRIVATIVA PARCIAL DEL EDIFICIO “LA ESPIRAL” A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL CASCO HISTÓRICO DE EJEA.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

En fecha 11 de mayo de 2023, registrado con nº 2023004472, tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito firmado por D. Ginés Vidal, en calidad de Presidente de la Asociación de Vecinos del Casco Histórico San Juan, con C.I.F. G9900240, en el que solicita



la cesión de uso del edificio de titularidad municipal, denominado “La Espiral”, sito en Plaza Rufián.

El bien cuyo uso se pretende tiene la denominación de “Museo de la Espiral”, y figura en el Inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento en el Epígrafe 1.1, con el nº 33. Su naturaleza jurídica es la de bien de Dominio Público afecto a un servicio público.

El artículo 182 de la Ley de Administración local de Aragón distingue, respecto a la utilización de los bienes de dominio público, las modalidades de uso común general o especial y uso privativo. Este último es aquel por el que se ocupa una porción del dominio público de modo que se limita o excluye la utilización por otros interesados. Está sujeto a concesión administrativa cuando requiera la implantación de instalaciones fijas y permanentes. En otro caso, podrá sujetarse a mera licencia. En ese mismo sentido, el artículo 78, apartado b, del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

En este caso, dado que la solicitud no requiere la implantación de instalaciones fijas y permanentes, su utilización se hallaría sujeta a licencia o autorización.

Por otra parte, el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las Administraciones Públicas, se refiere a las autorizaciones Administrativas, indicando que se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas.

El artículo 116 del Reglamento Orgánico Municipal, referido a las Asociaciones Vecinales, indica que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros favorecerá el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Con tal fin les facilitará la más amplia información sobre las actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos, impulsando su participación en la gestión municipal. Las asociaciones constituidas para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario tendrán la consideración de Entidades de Participación Ciudadana siempre que se hallen inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales.

El artículo 118 del Reglamento Orgánico Municipal reconoce entre los beneficios de las Entidades de Participación Ciudadana:

d) Disfrutar de los medios públicos de los que disponga el Ayuntamiento y que sean necesarios para colaborar con los fines que persigue conseguir dicha organización.

La Asociación de Vecinos del Casco Histórico San Juan se halla inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Municipales con Nº V-11-2009 y, dado que su finalidad es la defensa de los intereses de los Vecinos del Casco Histórico, está considerada Entidad de Participación ciudadana, teniendo derecho al beneficio indicado.

Por otra parte, la finalidad para la que solicita el uso de las Instalaciones de “La Espiral” es la atención de los vecinos y la realización de actividades culturales destinadas a



estos. Debe tenerse en cuenta que el Inmueble se halla ubicado en el Casco Histórico donde desarrolla su actividad la entidad solicitante. Que ésta es la única Asociación de Vecinos existente en ese ámbito y aquel el único inmueble de titularidad municipal en condiciones de uso en la zona.

El Arquitecto Municipal emitió un informe, en fecha 1 de marzo de 2024, en el que delimita la zona que podría ser objeto de uso privativo por la Asociación, así como de las actuaciones a llevar a cabo para garantizar el mantenimiento del uso museístico del edificio.

La Técnico Sociocultural del Ayuntamiento emite informe, en fecha 13 de marzo de 2024, en el que indica que para la realización de las actuaciones que pretende llevar a cabo la Asociación es suficiente la autorización del uso privativo de las siguientes dependencias:

- Sala diáfana de recepción
- Zona de sótano
- Zona antiguo observatorio

El artículo 92, apartado 5, de la Ley de patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las autorizaciones podrán ser gratuitas. No estarán sujetas a tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada.

En el caso que nos ocupa queda acreditado el interés social, tanto de la entidad como de las actuaciones que pretende realizar en el inmueble objeto de uso privativo, y que carece de ánimo de lucro.

El artículo 80 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, establece que no podrán otorgarse licencias por plazo superior a diez años y, en todo caso, podrán ser revocada en cualquier momento por razones de interés público.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 182.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículos 91 y 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 78 a 80 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Se informa favorablemente la siguiente

PROPUESTA:

Primero.- Autorizar a la Asociación de Vecinos del Casco Histórico-San Juan, el uso privativo y parcial del inmueble denominado “La Espiral”, sito en Plaza Rufián, finca de Ejea de los Caballeros, para realización en el mismo de actividades culturales y de atención a los vecinos.



Específicamente, podrá utilizar, con carácter privativo o compartido con el Ayuntamiento, las siguientes zonas:

- Sala diáfana de recepción (uso compartido)
- Zona de sótano (uso privativo)
- Zona antiguo observatorio (uso compartido)

Segundo.- La autorización tiene una duración de cuatro años. Tendrá vigencia inmediata y carácter gratuito. Se halla condicionada al cumplimiento por la Asociación de Vecinos del Casco Histórico-San Juan del destino previsto.

Tercero.- El Ayuntamiento podrá revocar automáticamente la autorización en el caso de que la actividad para la que se concedió no se haya iniciado en el plazo de un año o, una vez iniciada ésta, se vea interrumpida por plazo superior a un año. En todo caso, podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público.

Cuarto.- La Asociación estará obligada a garantizar el buen uso y estado las instalaciones arriba indicadas, así como a conservarlas en debidas condiciones de limpieza y mantenimiento. Por lo demás, el Servicio de Cultura del Ayuntamiento precisará los aspectos concretos sobre el uso de las instalaciones, a fin de que sea compatible con el servicio público original, lo que se plasmará en un anexo al presente acuerdo.

Quinto.- Delegar en la Señora Alcaldesa para que suscriba cuantos documentos sean necesarios, en representación del Ayuntamiento, para hacer efectivo este acuerdo.

Sextoo.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

CONTRATACIÓN

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LAS PISCINAS DEL PUEBLO DE PINSORO.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de Pinsoro (Ejea de los Caballeros).

Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del bar de las piscinas del Pueblo de Pinsoro (Ejea de los Caballeros).



Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa y un solo criterio de adjudicación dadas las características de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación de la gestión del servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas del pueblo de Pinsoro (Ejea de los Caballeros), mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un solo criterio de adjudicación.

TERCERO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BAR Y LA LIMPIEZA DE INSTALACIONES EN LAS PISCINAS DEL PUEBLO DE EL SABINAR.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de Concesión de la explotación del servicio de bar de las piscinas municipales del pueblo de “El Sabinar” (Ejea de los Caballeros).

Por la Concejala Delegada de Deportes se informó de la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público, mediante la modalidad de concesión, del bar de las piscinas del Pueblo de “El Sabinar” (Ejea de los Caballeros).

Por resolución de Alcaldía se indicó que dadas las características se propone como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto.

Por parte de Secretaría General se emitió Informe sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de contratación de la Concesión del servicio, así como la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación del contrato.



Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento con las observaciones y conclusiones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo) y decreto de Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de las competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según el pliego de cláusulas administrativas, de la gestión del servicio público de bar de las instalaciones de las piscinas del pueblo de “El Sabinar” (Ejea de los Caballeros), mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público arriba indicado mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación según su cláusula VIII.

TERCERO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el Perfil de contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Servicio de Deportes.

OBRAS

7º- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: REHABILITACIÓN DE FACHADAS DE MANZANAS EN CEMENTERIO MUNICIPAL.



Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: **Rehabilitación de fachadas de manzanas en el Cementerio Municipal**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 66.115,69 €, y de 13.884,29 €, de I.V.A. (79.999,98 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y desarrollo local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de que las citadas obras atienden a la necesidad de reparar las fachadas del cementerio que han quedado deterioradas por el paso del tiempo y el efecto de las humedades e inclemencias metereológicas. Así, se renovarán los enfoscados de las mismas, se colocarán losas cubremuros y para la protección frente a las aguas superficiales se realizarán una serie de cunetas y soleras de hormigón armado.

Por parte del arquitecto técnico municipal se ha redactado una memoria justificativa del contrato.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Vicesecretario del Ayuntamiento, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido acta de replanteo del proyecto para la ejecución de estas obras.



Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 164.00-63201 el número de operación 12024000004837.

Por parte de Intervención se ha emitido informe de fiscalización del expediente de conformidad y con las observaciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales, y Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **Rehabilitación de fachadas de manzanas en el Cementerio Municipal**, y que según proyecto técnico redactado por el arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 66.115,69 €, y de 13.884,29 €, de I.V.A. (79.999,98 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2024: 79.999,98 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García y al arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García.



8º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y DEL EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LA OBRA: RENOVACIÓN Y MEJORA DE LA EFICACIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE RIVAS (3ª FASE).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: **Renovación y mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público de Rivas 3ª Fase**, y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D José Antonio Domínguez Aurensanz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 39.462,23 €, y de 8.287,07 €, de I.V.A. (47.749,30 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, vivienda y desarrollo local se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de que las citadas obras atienden a la necesidad de renovar y mejorar el alumbrado público de Rivas, dotando a toda la instalación de las adecuadas características en lo relativo a niveles de iluminación, eficiencia energética, seguridad vial, confort visual, estética e integración del conjunto, esta fase comprende las Calles: Calle Cristóbal Colón, Carretera de Luesia, Alfonso I el batallador, Plaza España, Calle Extramuros, Calle Doctor Fleming, Calle Santa Bárbara, Calle Baltasar Gracián. Por parte del arquitecto técnico municipal se ha redactado una memoria justificativa del contrato.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Vicesecretario del Ayuntamiento, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.



Se ha redactado e incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Técnico Municipal se ha emitido informe de supervisión del proyecto.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la partida 165.00-61909 el número de operación 1202400004601.

Por Intervención se ha emitido informe de fiscalización de conformidad con las observaciones que se indican en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía en uso de sus atribuciones legales, y Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

HA RESUELTO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: **Renovación y mejora de la eficiencia energética del Alumbrado Público de Rivas 3ª Fase**), y que según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D José Antonio Domínguez Aurensanz, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de: 39.462,23 €, y de 8.287,07 €, de I.V.A. (47.749,30 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. – Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas, la distribución económica será la siguiente: Anualidad 2024: 47.749,30 €.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.



SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García y al arquitecto técnico municipal D Roberto Calvete García.

PRIVADO DE SERVICIOS

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SEGUROS TAURINOS.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS NATURALES ANUALIDADES 2024 Y 2025, CON DOS POSIBLES PRÓRROGAS ANUALES.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del servicio de: **limpieza de Espacios Naturales, durante los años 2024 y 2025, con dos posibles prórrogas 2026 y 2027.**

El Arquitecto Municipal D Rafael Martínez García ha redactado un Pliego de Condiciones Técnicas para la ejecución de este contrato, y la memoria justificativa del contrato que incluye el objeto de contrato, la justificación de la necesidad de este contrato, la insuficiencia de medios para la realización de este servicio, la duración de contrato, su presupuesto, la unidad encargada del seguimiento, así como la justificación del tipo de procedimiento de contratación.

Por el concejal delegado del Área de agricultura, ganadería y medio ambiente, se propuso la realización de la contratación propuesta, por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y la emisión del correspondiente informe de la Intervención Municipal.



Por otro lado, se ha redactado e incorporado al expediente administrativo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Se tiene retenido crédito suficiente para la primera anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 17211/22709 del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, a través de la operación nº 12024000004575.

Por el Vicesecretario, D. Antonio Jaime Ansón, se ha emitido informe sobre la incidencia del gasto en la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera.

Por el Interventor Municipal, se ha emitido informe de fiscalización de conformidad en los términos y condiciones que se describen en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y Decreto de Alcaldía de fecha de 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio de: **limpieza de Espacios Naturales, durante los años 2024 y 2025, con dos posibles prórrogas 2026 y 2027.**

SEGUNDO. - Autorizar el correspondiente al importe del contrato.

TERCERO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado procedimiento y contrato.

CUARTO. – Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante, con toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, para que los interesados puedan presentar sus ofertas dentro del plazo de 15 días a contar desde el siguiente a su publicación.

QUINTO. – Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Tesorero Municipal.

SÉPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del área de urbanismo, vivienda y desarrollo local, en el que se integra patrimonio agrario.



11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Al no estar completo el expediente, queda sobre la mesa para su posterior estudio y aprobación en una posterior sesión de Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS GENERALES

12º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024001860 fecha 28 de febrero de 2024 presentada por don Pedro Luis Compaired Gaspar, con DNI núm. *****49H, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, al no superar el solicitante la edad de 65 años, a:



DON PEDRO LUIS COMPAIRED GASPAR

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2024002071 de fecha 5 de marzo de 2024 presentada por don Oscar Antonio Muñoz Taberner, con DNI núm. *****67X, en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña sentencia nº 000021/2024 del juzgado de Lo Social de Zaragoza de fecha 19 de enero de 2024, por la que se reconoce al interesado una dificultad superior a la exigida en la normativa como requisito para la concesión de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, al no superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON OSCAR ANTONIO MUÑOZ TABERNERO

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.



3.- Visto escrito presentado por doña María Belén Jiménez Jiménez, con DNI nº *****09S, de Ejea de los Caballeros, en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que a la solicitud se acompaña informe emitido por el centro de Salud de Ejea de los Caballeros, en el que se indica que la solicitante presenta movilidad reducida, precisando la ayuda de bastones en distancias cortas y que pudiera desprenderse de dicho informe que pueda haber un cambio en la valoración del grado de discapacidad a corto plazo.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión para un periodo de 1 año.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la renovación de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de **1 año**, a:

DOÑA MARÍA BELÉN JIMÉNEZ JIMÉNEZ

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado a la interesada y a Policía Local.

13º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2024001905 de fecha 29 de febrero de 2024 presentada por doña Pilar Franca Berges con DNI *****63C, por la que solicita que solicita licencia de reserva de espacio de entrada y salida de vehículos en San Antonio, 20.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: PILAR FRANCA BERGES
EMPLAZAMIENTO: calle San Antonio, 20
LONGITUD: 4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante de la puerta del inmueble de vehículos, en la parte baja del rebaje para el que solicita la reserva de espacio y con una longitud de 4 metros.

Del mismo modo, deberá colocar dos placas oficiales de vado homologadas, señal R308-e, una a cada lado de la puerta del garaje debiendo de constar en la misma, el número de concesión de licencia.

TERCERO: deberá el solicitante presentarse en las dependencias policiales, con la presente resolución, para que le adjudiquen el número de concesión de licencia.



CUARTO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

14º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de concesión de licencia de ocupación referido a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de mayo de 2.021 a D. VENTURA GARCÍA JIMÉNEZ, para construcción de una vivienda unifamiliar en Calle Molino Bajo, 15 en Ejea de los Caballeros (licencia número 144/2021).

Una vez aportado el correspondiente certificado final de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos y fotografías.

Realizada la inspección por los Servicios Técnicos Municipales y habiendo sido comprobada la documentación

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por los servicios técnicos municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 39 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Ocupación** a D. VENTURA GARCÍA JIMÉNEZ, para construcción de vivienda unifamiliar en Calle Molino Bajo, 15 en Ejea de los Caballeros (licencia número 144/2021).

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística de acuerdo con el artículo 6 de la Ordenanza fiscal número seis fijando la cantidad de **43,88 Euros** y deducir



dicha cantidad por cuanto fue abonada en el momento de la presentación de declaración responsable.

TERCERO:- Trasladar el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIAS DE APERTURA Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, por el técnico de actividades y por el técnico de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. ELENA CARBONELL ARBUÉS

ACTIVIDAD: Estanco.

EMPLAZAMIENTO: C/ José Sinués y Urbiola, nº 25, local 1 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **896,81 €** y deducir la cantidad de **896,81 €** que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.



Observaciones.-

- Deberá presentar plano del local y justificación del art. 23 de las ordenanzas municipales de Ejea de los Caballeros, visado por el COATZ.
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 88/24.

SOLICITANTE: D^a. ELENA CARBONELL ARBUÉS

OBJETO: Acondicionamiento de local para estanco.

EMPLAZAMIENTO: C/ José Sinués y Urbiola, nº 25, local 1 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberán presentar certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación eléctrica y climatización.
- Se deberá presentar certificado final de obra una vez finalizadas las mismas.
- Se deberá visar el proyecto aportado.
- La presente licencia estará condicionada a la obtención de las autorizaciones administrativas sectoriales necesarias para el ejercicio de la actividad pretendidas.
- Las zonas sin actividad deberán cumplir tal y como exige el CTE DBSI como si se tratase de zona con uso pues el hecho de no tener actividad no exime de cumplir exactamente lo mismo que si la tuviese. A la finalización de la obra deberá aportarse la documentación oportuna que demuestre lo indicado anteriormente.
- La evacuación de olores de los aseos deberá de cumplir el artículo número 36 del Documento IIB – Ordenanzas Generales del PGOU de Ejea de los Caballeros
- Los establecimientos comerciales de superficie comprendida entre 100 m² y 500 m² los accesos deberán ser practicables

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	38.469,30 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	295,44 €	DEPOSITO PREVIO	295,44 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	38.469,30 €	TIPO	3,10%
CUOTA	1.192,55 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			1.192,55 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, por el técnico de actividades y por el técnico de prevención de incendios, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. TERESA TAPIA ALVÁREZ

ACTIVIDAD: Peluquería canina

EMPLAZAMIENTO: C/ Doctor Fleming, 26 (BAJO) de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de **271,56 €** y deducir la cantidad de **271,56 €** que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 104/24.

SOLICITANTE: : D^a. TERESA TAPIA ALVÁREZ

OBJETO: Acondicionamiento de local para peluquería canina

EMPLAZAMIENTO: C/ Doctor Fleming, 26 (BAJO) de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:



Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.578,47 €	TIPO	0,768 %
CUOTA	30,01 €	DEPOSITO PREVIO	30,01 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.578,47 €	TIPO	3,10%
CUOTA	79,93 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			79,93 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada y a la Tesorería Municipal.

C) TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Resultando que el 20 de noviembre de 2023 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar sito en calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros a D^a. PAULINA EUGENIEVA GEROGIEVA.

En fecha 14 de marzo de 2024 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por D. NEDYALKO GEORGIEV NEDYALKOV en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar sito en calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros, y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR con cocina y sin música sito en la calle Justo Zoco nº 37 de Ejea de los Caballeros a favor de D. NEDYALKO GEORGIEV NEDYALKOV.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- El establecimiento ostenta la categoría de Bar con cocina y sin música con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.
- **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
- Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.



- El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
- Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:
 - Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
 - Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
 - Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
 - Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.
- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
 - **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.
 - **Tipo de establecimiento: Bar con cocina y sin música.**
 - **Aforo máximo autorizable:** 25 personas (incluidos los trabajadores).
- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.
- Condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas, así como la **revisión y retimbrado de los extintores.**

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2024, por la que se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de producción de lechones, cuyo titular es Desarrollos Industriales Sora, S.L., ubicada en las parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038 del polígono 106 en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/500305/02/2023/11258), y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L.
ACTIVIDAD: PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS Y ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA
EMPLAZAMIENTO: Parcelas 5035, 5036, 5037 y 5038 del polígono 106 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 24 de enero de 2.024, por la que se procede a la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de explotación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Desarrollos Industriales Sora, S.L., ubicada en la parcela 76 del polígono 12 en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/500305/02/2023/11261), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2.023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLOS INDUSTRIALES SORA, S.L.
ACTIVIDAD: PEQUEÑO PRODUCTOR DE RESIDUOS Y ACTIVIDAD POTENCIALMENTE CONTAMINADORA
EMPLAZAMIENTO: Parcela 76 del polígono 12 de Ejea de los Caballeros.



SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de febrero de 2024, por la que se procede a declarar la caducidad, dar de baja y extinguir la Autorización Ambiental Integrada otorgada por Resolución de 19 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada para la construcción de una granja avícola de cebo con capacidad para 1.097 UGM, situada en el polígono 101, parcelas 10551 y 20551, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Topográficas Ejea, S.L. (Expte: INAGA/500305/02/2024/00179), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE CADUDICAD, DAR DE BAJA Y EXTINGUIR DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA por Resolución de 20 de febrero 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada por Resolución de 19 de julio 2018, para la construcción de una granja avícola de cebo con capacidad para 1.097 UGM, situada en el polígono 101, parcelas 10551 y 20551, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), promovida por Topográficas Ejea, S.L.

SEGUNDO.- ARCHIVAR por no procedencia el expediente INAGA/500601/02/2012/10577 al haberse extinguido la autorización ambiental integrada, por lo que la Autorización ambiental integrada de referencia queda sin efecto.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al interesado.

15º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

EXAMINADA la documentación presentada con fecha 14 de marzo de 2.024 solicitando la modificación de la licencia nº 53/24, y



VISTO el expediente que ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 53/24

SOLICITANTE: D^a. CARLA GOMEZ MILLAS (73090545-H).

OBJETO: Segregación de local.

EMPLAZAMIENTO: Calle Rio Ebro, nº 19-23 en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Para las obras de acondicionamiento de local será necesario presentar proyecto de acondicionamiento de local y memoria de actividad.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de **74,51 €** y deducir la cantidad de **74,51 €** que abonó el solicitante como depósito previo.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales y por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza con fecha 28 de septiembre de 2023 y



CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 107/24

SOLICITANTE: ALPUEMA SIGLO XXI SL (B-72858855)

OBJETO: PROYECTO DE REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO PARCIAL DE EDIFICIO PARA GARAJES Y TRASTEROS.

EMPLAZAMIENTO: C/ Molino Bajo, 4 en Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- La CGP se ubicará en el interior, en la zona de espera de los vehículos.
- La presente licencia está supeditada a que la actividad se desarrolle en régimen de Comunidad de Propietarios con el carácter de uso doméstico de los edificios residenciales anejos.
- A la finalización de los trabajos se deberá presentar/solicitar Declaración Responsable/Licencia de primera ocupación, acompañada de Certificados final de obra (CFO), fotografías y certificados favorables del departamento de industria del Gobierno de Aragón, de la legalización de la instalación eléctrica, incendios y ventilación, en su caso.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una fianza de **2.064 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.



- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 3) De acuerdo al informe en materia de prevención de incendios, la chimenea de evacuación de humos del hogar deberá ser resistente al hollín debiendo presentar al final de la obra el certificado de la chimenea instalada.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	138.119,22 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.060,76 €	DEPOSITO PREVIO	1.060,76 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	138.119,22 €	TIPO	3,10%
CUOTA	4.281,70 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			4.281,70 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146
Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020
o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167.



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y veinte minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General . Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL,

Original - CSV: 15250123545105544746 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>